

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.938.=III AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE NUM. 31

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de la Villa de Graus
JOSE LARRAMONA LARRAMONA, por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 10
de Enero de 1.937

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Don Raimundo Marina Benito

Don Jerónimo López Bardají

1-357

562

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

2 1/

SALIDA

Nº 539



Saludo
a Franco
¡ARRIBA ESPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Varramona Varramona vecino de Grany, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre
de 1937. III Año Triunfal
El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

[Signature]

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Civil
Grany

PROVIDENCIA Juez In-
structor Don Raimundo
Marina Benito

Graus diez de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho. III Año Triunfal

Por esta providencia se nombra Secretario par la tra-
mitacion de este expediente al Secretario del Juzgado
Municipal Don Jerónimo López Bardají

EL JUEZ INSTRUCTOR
Raimundo Marina
Benito

DILIGENCIA de acep-
tación

En igual fecha. Teniendo a mi presencia al Secretario
Don Jerónimo López Bardají, le requerí al objeto orde-
nado en la anterior providencia, manifestando: Que acep-
ta el cargo que se le confiere prometiendo desempeñarlo
con arreglo a derecho, y en prueba de ello firma.

EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Benito

Jerónimo López Bardají

PROVIDENCIA Juez Ins-
tructor Señor Marina

En Graus a doce de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y ocho. Guardese y cumpla lo ordenado por la Superio-
ridad en la anterior providencia y al efecto remítanse
atebto oficios al Señor Alcalde y Jefe de Investigacion
de F.L.T. y de las J.O.M.S. para que remitan a este Juz-
gado certificación de bienes que posea el encartado
JOSE LARRAMONA LARRAMONA, é informes acerca de su con-
ducta politico-social antes y durante el Movimiento Na-
cional, y citese para la informacion testifical a los
vecinos de esta Villa DON BUENAVENTURA RAMI GUATAS y a
DON FRANCISCO SIN SIN, y cumplimentado se devolverá.
Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor de que doy fé

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Benito

EL SECRETARIO

Jerónimo López Bardají

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior pro-
videncia, doy fé.

Copias

Declaracion de Don
Buenaventura Rami
Guatas

En Graus a trece de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y ocho. III Año Triunfal. Ante la presencia del Señor
Juez Instructor Don Raimundo Marina Benito y de mí el
Secretario, comparece el testigo que el margen se ex-
presa, que dice ser de 57 años, casado, labrador, y de
esta vecindad, el que juramentado en forma legal é ins-
truido de las penas al delito de falso testimonio en Causa
civil promete decir verdad y despues de manifestar que
no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a
a preguntas del Señor Juez Instructor, dice: Que conoce
y trata a su convecino y encartado JOSE LARRAMONA LARRA-
MONA, constandole que antes del Movimiento, pertenecia
a Izquierda Republicana. Durante el Movimiento empuñó
las armas desde los primeros momentos, se afilió a la

U.G.T. y al partido comunista y como tenía fama de buen tirador le hacían ir fuera de Graus para asesinar a los Sacerdotes.

Respecto a la familia la tiene a la esposa y a una niña en esta Villa y carece de bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Juez

EL SECRETARIO

Francisco López

Declaracion de Don
Francisco Sin Sin

Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el testigo que al margen se expresa que dice ser de 47 años, casado, labrador, y de esta vecindad, el que juramentado en forma legal, hechas las advertencias y prevenciones legales promete decir verdad y a preguntas del Señor Juez Instructor dice: Que conoce y trata a su convecino y encartado JOSE LARRAMONA LARRAMONA, constándole que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y afiliado a la Sindical C.N.T. Durante el Movimiento, empuñó las armas desde los primeros momentos y actuó a las ordenes y a lo que mandaba el llamado Comité, saliendo algún viaje fuera de esta Villa ignorando lo que hubiera podido hacer.

Respecto a la familia, tiene en esta Villa la viuda y una hija de corta edad y carece de bienes.

Se le lee lo consignado y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez Instructor y conmigo que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marina
Juez

EL SECRETARIO

Francisco López

DILIGENCIA

Graus quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe certificado de bienes de la Alcaldía e informes del Señor Alcalde y Jefe de Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. que se unen a este expediente, doy fé

PROVIDENCIA Juez Instructor Señor Marina

Graus a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Por la prueba testifical que precede é informes, aparece que el encartado JOSE LARRAMONA LARRAMONA, ha sido, en virtud de sentencia ejecutada, publíquese edicto en el B.O. de la provincia y remítase atento aficio al Señor Juez Municipal del Partido de Benabarre, para que ordene la remisión a este Juzgado de la certificación de la defunción

Don Buenaventura Oliván Riazuelo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Graus,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que —

José Barramona Barramona

posea bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste, a petición de el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Graus, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Graus a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Triunfal)

Va Bº

El Alcalde,

José Salas

B. Oliván



INFORME DE JOSE LARRAMONA LARRAMONA

Este individuo anteriormente a la fecha del Movimiento Nacional era hombre francamente de izquierdas y de actuación Sindical activa.

Perteneció al Frente Popular como afiliado a la U.G. de T. y se ufanaba en manifestarse abanderado de su Sindicato.

Acudía a todos los actos societarios que se celebraban y no se le puede llamar propagandista; pero aprovechaba cualquier oportunidad para exaltar su odio a la política de derechas y a las personas calificadas de orden.

Inmediatamente de iniciado el Movimiento se le vió día y noche armado y haciendo guardias en la cárcel, por las calles, en los puentes, registrando casas de personas de derechas, saqueando iglesias y vigilando a aquellos que fueron castigados a trabajos forzados. Puede decirse de éste individuo que tomó parte mas o menos activamente en toda la gama de desmanes y crímenes que aquí ocurrieron.

El Alcalde,



Jose Solana

F. E. T. y de las J. O. N. S.

GRAUS

Servicio de Información
e Investigación



Número

241

INFORME DE JOSE LARRAMONA LARRAMONA

De los antecedentes que obran en esta oficina de Investigación e Información resulta:

Que José Larramona Larramona, fue asesino de sacerdotes. Actúo en varios asesinatos de varias personas de derechas. Cóperó así mismo al incendio del Santuario de la Virgen de la Peña. Hizo varias guardias en los sitios de mayor responsabilidad entre ellas la cárcel. Es persona de la mayor confianza del Comité y delegado de la segunda colectividad. El pertenecer a dicha colectividad, suponía la incautación de tierras, caballerías, aperos de labor, carros y todos los elementos relacionados con las labores del campo de la propiedad. De la personas de derechas.

Este individuo fue detenido y registrado su domicilio fueron encontradas en el mismo 6000 pesetas en billetes del Banco de España moneda legal, sin que pudiera justificar su procedencia.

En esta oficina existe una fotografía del mismo individuo, en la que está con un gorro de la C. N. T. F. A. I. un pañuelo de la bandera anarquista y en el cinto dos pistolas: indumentaria que usaba en el momento de los asesinatos.

También colaboró a la destrucción de altares y Santos gozándose en ese trabajo: entre otros figuran la destrucción de un hermoso altar en el domicilio de D. Saturnino Muzas, (asesinado por los rojos:) y después de destrozar los Santos de dicho altar, fueron arrojados por el balcón. El mismo caso ocurrió en casa de Mariano Castan, un sagrado corazón de Jesús. Este pajarraco desde la liberación de nuestro pueblo por el Glorioso Ejército Nacional se encuentra en la cárcel: habiendo

Don Vicente Vergara Saratornil, Jue Municipal
Letrado, y encargado del Registro Civil de Benabarre.

Certifico: Que al folio 74. del Tomo 19, de la se-
cción de defunciones del Registro Civil de mi cargo.
aparece una acta que copiada literalmente dice
lo siguiente:

" Del margen = Número 47: José Larramona Larramona
En el Centro: En la villa de Benabarre, provincia de
Huesca, a las once horas del día trece de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, ante Don Justo Albared Potosore
Jue municipal suplente y Don Antonio Larr Guardia,
secretario interino, se procede a inscribir la defunción
de D. José Larramona Larramona, de treinta y siete
años, natural de Bacamorta, Merli, provincia de
Huesca, hijo de D. Joaquín y de Dña Joaquina, domi-
ciliado en Graus, de profesión Chofer, y de estado casa-
do; falleció en la puerta del Cementerio el día de hoy
a las seis horas a consecuencia de heridas en la ma-
ra cerebral por arma de fuego, según resulta de cer-
tificación facultativa y reconocimiento practicado,
y su cadáver había de recibir sepultura en el Cemen-
terio de esta villa: = Esta inscripción se practica
en virtud de carta-orden del Jefe de la Guardia Militar
de Barbastro-Benabarre, recibida en el día

de hoy. = consiguíandose además que no consta nin-
gún otro dato; habiéndola presenciado como testigos
Don Juan May Fuster y Don Ramon Larray Colomina
mayores de edad y vecinos de esta villa. = Leída esta ac-
ta la firman el señor Jue y los testigos, de que certifico =
No puede sellarse con el del Juzgado por haber desapare-
cido el sello; tambien certifico. = Justo Albarrá = Juan May =
Ramon Larray = Antonio Larr = Rubricados."

Concuerda con su original á que me remito; y
para que conste, y ser remitida al señor Jue Instru-
tor especial de Grans, que la ha reclamado, espido
firmo y sello la presente, en Benabarre á nueve de
Enero de mil novecientos treinta y nueve. 111 año

Trámite:

Vicente Vergara

P. S. M.

Antonio Sanz



de dicho encartado, y creyendo las pruebas aportadas suficientes, pase a informes del Señor Juez Instructor y cumplimentado devuélvase.
Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que doy fé

EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marnu
Marnu

EL SECRETARIO

Jerónimo Rojas

DILIGENCIA

Seguidamente se remite el edicto para su insercion al B.O. de la provincia y atento oficio al Señor Juez Municipal del partido de Benabarre, tal como se ordena en la anterior providencia, doy fé.

Rojas

DILIGENCIA

Graus veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Con esta fecha se recibe el B.O. en que aparece el edicto a que hace referencia la anterior providencia, que se une al expediente numero 20, doy fé.

Rojas

DILIGENCIA

Graus diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Con esta fecha se recibe el certificado de defuncion del encartado JOSE LARRAMONA LARRAMONA, que se une a éste expediente. doy fé

Rojas

I N F O R M E

Del informe del Señor Alcalde se desprende que el encartado JOSE LARRAMONA LARRAMONA antes del Movimiento era hombre francamente de izquierda y activo, perteneció al Frente Popular y sindicado a la U.G.T. y se manifestaba abanderado de su sindicato, propagó en público su odio a la politica de derecha. Durante el Movimiento y desde los primeros momentos empuñó las armas hizo guardias en la cárcel y sitios de responsabilidad, hizo registros en los domicilios de derechas, saqueó iglesias y vigiló a los vecinos castigados a trabajos forzados y tomó parte en todos los desmanes y crímenes que se cometieron en la localidad.

Del informe del Jefe de Investigacion de F.E.T. y de las J.O.N.S. se deduce que antes del Movimiento se hallaba sindicado a la sindical C.N.T.. Durante el Movimiento intervino en asesinatos de sacerdotes y personas de ordenes, cooperó en la quema del Santuario de la Virgen de la Peña, como persona de confianza del Comité hizo guardias en la cárcel y en los sitios de responsabilidad desempeñó el cargo de delegado de la segunda colectividad, procedió a la incautación de tierras, caballerías y aperos de labranza. Registrado su domicilio le fueron encontrados 6.000 pesetas en billetes moneda

legal que no justificó su procedencia y por último intervino en la destrucción de altares religiosos profanando y haciendo escarbio de ellos. Detenido por las fuerzas Nacionales ha sido sentenciado a la ultima pena y cumplida su sentencia.

De la prueba testifical, resulta que antes del Movimiento perteneció a Izquierda republicana o sindical U.G.T.. Durante el Movimiento empuñó las armas desde el primer momento y actuó a las ordenes del Comité y a lo que este le mandaba y como tuviera fama de buen tirador le hacian ir fuera de Graus para asesinar a los Sacerdotes. Respecto a la familia la esposa y una hija la tiene en esta Villa, y él detenido y condenado a ultima pena que ha sido cumplida.

B I E N A S

Es insolvente.

Graus 10 de Enero de 1939.

III Año Triunfal
EL JUEZ INSTRUCTOR

Raimundo Marín
Deu

DILIGENCIA de
remision

Cumplimentado hoy quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve el presente expediente que consta de siete folios numerados y la cubierta, se remite a la Superioridad por el conducto ordinario doy fé.

López

8/9

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 562

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de G r a u s D. JOSE LARRAMONA LARRAMONA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que se le atribuyen varios asesinatos cometidos durante la dominación roja, intervino en robos, incautaciones, incendios de iglesia, destrucción de imágenes y otros desmanes,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Larramona Larramona (José) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 9º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Presidente del Tribunal Regional.-

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Saragosa, se le
remite este expediente de responsabilidad administrativa

.....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

*Un i tres sants - Consejo de S. M.
d' un notari rogat - Tres Huesca para por
el asunto de la responsabilidad administrativa, y se
remiten los autos, así como la determinación de los
y su contenido.*

9/10

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen

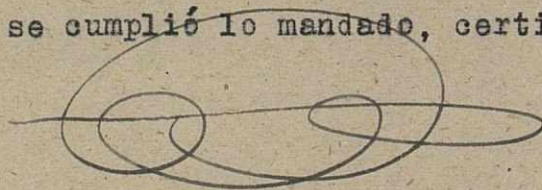
Devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se acredite si se le siguió sumario militar y se aporte resolución; así como se determine si dejó bienes y su cuantía.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



José M^{te} San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Severido

= 224 =

no hay embargo

4.894

12

Notificado



No hay embargo = S.

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 562

Año

Registro entrada núm. 1357

CONTRA

JOSE LARRAMONA LARRAMONA

ver 1º

CRAUS.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 194 1

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelve a V.S. el expediente

nº 562-4 seguido contra José

Larranosa Larranosa para que cumpla lo ordenado
en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA JURE) En la Plaza de Huesca a doce de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento de la Superiori-
dad instruido por la Comisión de Incentivaciones de bienes, registrese, acu-
sesé recibo y en su día se practicarán las diligencias que sean oportu-
nas.

Lo mando y firmo S.S. doy fé.

Munilla

Man. ande

DILIGENCIA.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior provido,
Doy fé.

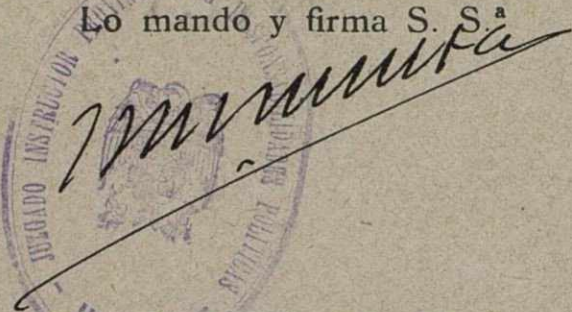
Jaime

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

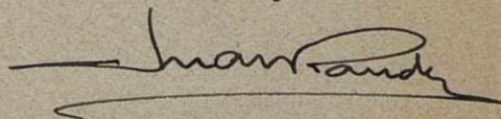
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

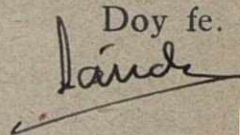


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 13 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad, observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



Fra. Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.897.

Responsable

José Larramona Larramona
(Al contestar cítase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3 julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946

José Larramona



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre -

PROVIDENCIA.-!

JUEZ DE PAZ, !

SR. COSIALLS.!

=====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, reportese a su procedencia, a sus efectos.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



Moda

Manuel Lla

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

Lla

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Villa de Graus a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa JESUS LARRAMONA LARRAMONA, hermano del expediente JOSE LARRAMONA LARRAMONA, le notifiqué que le había sido sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que se le seguía con el nº 227 requiriéndole al propio tiempo para que diga si a su referido hermano le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos, contesta que NO. En prueba de quedar notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.-

Jose Larramona

Manuel Lla

227